



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21 OCT 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1065/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria ingresa, CDE2-67 de fecha 13 de septiembre de 2013, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con nota Cite Despacho Nº 1593/13, de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i. Ing. Domingo Martínez Cáceres, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO FAUTAPO**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, tiene como antecedente, el convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Educación para el Desarrollo FAUTAPO, autorizado a través de la Resolución Autonómica Municipal Nº 684/13 de 25 de julio 2013, con el siguiente objetivo de desarrollar una formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con el objetivo de desarrollar una estrategia para incrementar las probabilidades de inserción laboral en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres y bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base de una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.

Que, en el marco de las políticas y los lineamientos estratégicos para el desarrollo social y productivo local del Honorable Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la misión de lograr un municipio competitivo con liderazgo económico y social, mejorando la calidad de vida de la población del municipio, a través de la concertación de políticas con actores públicos y privados. En ese contexto, un área prioritaria de acción tiene que ver con la situación del empleo especialmente en la población joven que se ha convertido por sus actuales niveles, en un problema altamente sensible, de interés del sector público y tema de preocupación de los sectores productivos.

Que, la ejecución del Programa se inició con el desafío de vincular la formación técnica laboral de jóvenes bachilleres, con la generación de empleo y autoempleo. Se concibe como un programa multiactorial pues se implementa con la creación de espacios de articulación entre actores públicos y privados concernidos por el tema. La propuesta es integral: "una oportunidad para la vida y el trabajo", desarrollando en las y los jóvenes, habilidades, destrezas, actitudes y competencias para el ejercicio pleno de su ciudadanía y su ingreso al mundo del trabajo, con una formación para la empleabilidad y el emprendedurismo, basada en el enfoque de competencias laborales, la promoción de la equidad de género y el trato amigable con la naturaleza.

Que, en este contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación FAUTAPO deciden continuar la implementación del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, con el objetivo de desarrollar una estrategia para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.

Que, el presente trámite cuenta con los siguientes informes:

- Informe Legal N° 364/2013 de 03 de septiembre de la Unidad de la Dirección Jurídica en su punto III. Conclusión, señala que mediante Resolución Autonómica Municipal N° 684/13 el H. Concejo Municipal fue aprobado el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objetivo "desarrollar Estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo de mujeres y hombres bachilleres, que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, por lo cual recomienda remitir antecedentes del convenio específico de cooperación al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al Art. 12 numeral 11 de la ley 2028.
- Informe Legal A.D.E.L. de 12 de agosto de 2013 de la Unidad de Dirección de Desarrollo Productivo que en el punto III. se recomienda para que exista un desarrollo productivo integral, deben forzosamente aunar esfuerzos tanto los actores productivos públicos y privados ya que lo contrario significaría un estancamiento de cada de ellos y u retraso l Desarrollo productivo Municipal, en ese sentido recomienda **remitir** al Pleno del Honorable del Concejo Municipal en estricto cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la ley 2028, para su consideración y fines consiguientes;
- Informe Técnico de 09 de agosto de 2013 del Ricardo Villafani Mejía, Responsable de Agencia de Desarrollo Económico Social, en el cual señala respecto al presupuesto del programa para la gestión 2013, que el FAUTAPO tiene presupuestado 1.379.407,00 y la contraparte del gobierno 1.000.000,00 para la ejecución del Programa de Formación Técnica Laboral Para Jóvenes Bachilleres, para lo cual señala el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	Enero	Feb.	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lanzamiento 11va convocatoria	X											
Reunión de Aclaración de bases	x											
Presentación de propuestas	x											
Proceso de evaluación y adjudicación		X										
Inscripciones abiertas		X	X	X								
Promoción		X	X	X								
Visitas medios		X	X									
Expo feria de capacidades								x				
Visita juntas de vecinos		X	X									
Visita a instituciones		X	X									
Promoción en Sub alcaldías		x	X									
Inicio de clases				X								



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Evento Deportivo																				
Supervisiones			x	X	x	x	x													
Inspección física		x				x														
Póliza, Contratos, Seguro			x	x	X															
Supervisión de Inicio																				
Supervisiones practica laboral			x	X				x	x	x	x	x								
Supervisión de inserción laboral																			x	
Cierre (informes)																			x	x
Elaboración de Certificados																				x

4. El Proyecto Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres Plan de Acción en el punto 9 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION 2013, contempla 12 acciones de formación (cursos), 11va convocatoria.
5. Con Registro CM-3438 de 09 de octubre de 2013 ingresa el H. Concejo Municipal nota con CITE FAUTAPO-PJ12/13 de 07 de octubre de 2013, suscrita por la Lic. Jimena Rojas Silva, Coordinadora Nacional Programa Jóvenes FAUTAPO, manifiesta que en esta gestión se viene ejecutando el proceso formativo desde el mes de enero a la fecha, de acuerdo a lo planificado, en el punto 2 señala que los recursos de contraparte del GAMS deben desembolsarse para el cumplimiento de pagos a las instituciones de formación (ICAPs.) que son las instancias encargadas de efectuar los procesos formativos, en el punto 3, manifiesta que el cronograma de actividades desde el mes de enero a la fecha se acuerdo al plan de acción del Programa (adjunto a la presente) el proceso formativo de esta onceava convocatoria concluirá en diciembre y actualmente las y los jóvenes se encuentran realizando sus prácticas laborales en las distintas empresas y e servicios del municipio, para tal aspecto adjunta 14 contratos firmados.

Que, las partes del presente Convenio Específico son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12.
- b) La **FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO"**, con registro único nacional de ONGs. N° 1546 y resolución Prefectural N° 227/2003 de fecha 6 de octubre de 2003, representada legalmente por el Andreas Preising-Gerente general con C.I. E-5192228, expedida por el Estado Plurinacional d Bolivia "Servicio General de Identificación Personal" con poder especial N° 116/2013, que para efectos del presente se denominara simplemente FAUTAPO.

Que, el **Objeto** del presente convenio es desarrollar estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración laboral, económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral y la oferta formativa. Para lo cual se formara durante la gestión la gestión 2013 a 340 jóvenes en 14 cursos de formación de acuerdo a la demanda del sector empresarial (de producción y de servicios)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1065/13

OBJETIVOS DEL CONVENIO. - El Convenio Específico tiene como objetivos los siguientes:

- *Desarrollar acciones de formación técnica laboral con una fuerte vinculación y articulación entre el mundo laboral y el educativo, otorgando a las y los beneficiarios certificaciones pertinentes a sus características y el perfil de egreso en cada ocupación.*
- *Fortalecer las capacidades institucionales de oferta formativa de las instituciones de formación técnica laboral incorporando una visión integral y de emprendedurismo.*
- *Facilitar la intervención delegada que garantice la eficiencia y transparencia en la ejecución del programa.*
- *Garantizar la implementación y ejecución del "Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres", a través de la administración conjunta y cofinanciamiento.*
- *El G.A.M.S., contribuirá con su contraparte a promover la sostenibilidad del Programa, con recursos destinados a cubrir una parte de los costos del valor de formación.*
- *Desarrollar acciones de sensibilización de las y los empresarios por la formación técnica laboral y la capacitación de recursos humanos.*
- *Elaboración e implementación de un proyecto complementario para apoyar a mujeres emprendedoras con el objetivo de mejorar la productividad, competitividad, acceso a mercados y generación de ingresos y empleo en las unidades productivas.*
- *Lograr el cofinanciamiento de diferentes sectores públicos y privados para implementar el Centro Juvenil de Empleo.*
- *Incorporar cuantitativamente una mayor cantidad de mujeres al programa teniendo (40% mínimo), desarrollando e incorporando estrategias y metodologías de discriminación positiva en respuesta a sus necesidades específicas.*
- *Proporcionar una visión panorámica y completa sobre el proceso del emprendedurismo, para que las y los participantes desarrollen sus propios emprendimientos.*
- *Propiciar el diálogo entre los diferentes actores del Municipio, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.*
- *Consolidar la RED de OPORTUNIDADES de apoyo al empleo juvenil, compuesto por representantes del Gobierno Municipal, Instituciones de formación, Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, Instituciones de Emprendimientos, instituciones de créditos, organizaciones que trabajan con jóvenes y otros.*

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

- *Se beneficiará a 340 jóvenes hombres y mujeres durante la presente gestión de implementación del Programa., las y los jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:*
- *Ser bachiller. Podrán participar mujeres y varones jóvenes que hayan vencido el último año de bachillerato, en el sistema regular o alternativo; respaldado con la libreta de cuarto de secundaria vencido o su equivalente.*
- *La edad está comprendida entre 17 y 25 años, información que debe ser respaldada con algún documento de identificación como el Carnet de Identidad, RUN, Certificado de Nacimiento, certificado de bautizo, libreta de familia u otro con validez legal.*
- *Provenir de hogares con escasos recursos económicos, información que será obtenida a través de la aplicación de una encuesta social, documento que se reconocerá como una declaración jurada y podrá ser verificada a través de visitas domiciliarias.*
- *Tener escasa o nula experiencia laboral y al momento encontrarse en situación de desempleo, subempleo o inactividad, demostrando interés por incorporarse en un proceso de formación para el trabajo.*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1065/13

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

El G.M.A.S., a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, asume los siguientes compromisos:

- *A transferir económicamente mediante depósito en la cuenta corriente del Banco BISA N° 092500-015-9 a nombre de la Fundación FAUTAPO. el monto de Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), a efectos de que este monto vaya a cubrir valor de formación.*
- *Realizar la promoción del Programa en medios audiovisuales y escritos, con la finalidad de promover la inscripción de las y los jóvenes.*
- *Participar en las evaluaciones de propuestas y desempeño de las ICAP's (Instituciones de Capacitación).*
- *Coordinar con los diferentes actores de la región, para la articulación de la oferta formativa con las demandas del desarrollo económico local.*
- *Propiciar al diálogo, la concertación, la negociación y la articulación multiactoral en torno de las actividades del Programa.*
- *Comunicar, informar y orientar a las y los jóvenes y sectores productivos, sobre las ofertas de formación técnica laboral desarrollada en centros de formación acreditados, etc.*
- *Canalizar demandas locales, dirigidas a la calificación de competencias laborales en los sectores priorizados por el Municipio.*
- *Prever los recursos económicos para la ejecución del proyecto con la fundación FAUTAPO.*
- *Transferir los recursos económicos comprometidos para la ejecución del proyecto con la fundación FAUTAPO.*

FAUTAPO asume los siguientes compromisos:

- *Garantizar el cofinanciamiento del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres del Municipio de Sucre.*
- *Formular el plan de trabajo multianual.*
- *Ejecutar el Plan Operativo Anual, según las normas administrativas de los financiadores.*
- *Administrar los recursos económicos para la ejecución del Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, presentando los Informes de desembolsos de la contraparte municipal al finalizar cada gestión, con los respaldos correspondientes de acuerdo a normas administrativas.*
- *Aprobar propuestas e informes, monitorear y evaluar el desempeño de las ICAP's.*
- *Elaborar los Términos de Referencia, Pliegos de especificaciones y procedimiento para las convocatorias y contratación de las ICAP's.*
- *Realizar la evaluación y sistematización final.*
- *Financiar los honorarios del Secretario Municipal y del asistente para la buena ejecución del programa.*
- *Elaborar las bases y los instrumentos para la selección de las y los jóvenes.*
- *Diseñar los sistemas de seguimiento y evaluación del Programa.*
- *Fortalecer las capacidades institucionales privadas y públicas, locales y municipales para la ejecución del Programa.*
- *Transferir paulatinamente las responsabilidades de la ejecución del Programa a instancias públicas locales y municipales.*
- *Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO correrá con los costos inherentes al fortalecimiento de la oferta formativa de las ICAP's.*
- *Según el Plan Operativo del Programa, FAUTAPO cofinanciará la difusión del Programa en los diferentes medios de comunicación.*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 1065/13

- Consolidar el programa de mujeres emprendedoras en coordinación con la OMDE del G.A.M.S.
- Consolidar acciones para la implementación del CJE en coordinación con la OMDE del G.A.M.S. (Centro de Jóvenes y Empleo).

Que, las OBLIGACIONES ECONÓMICOS son las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la Fundación FAUTAPO, realizaran sus aportes económicos de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 1	DETALLE	FAUTAPO	G.A.M.S.	TOTAL
1	GESTIÓN 2013	1.310.797,00	1.000.000,00	2.310.797,00
	Total	1.310.797,00	1.000.000,00	2.310.797,00

QUE, LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

A requerimiento del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** por causales atribuibles a la Fundación FAUTAPO:

1. Por incumplimiento del presente convenio.
2. Por deficiencias de técnicas en el funcionamiento de las herramientas.
3. Por el uso y destino diferente de los recursos transferidos.
4. Por resultados negativos resultantes de informes y evaluaciones.

A requerimiento de la **Fundación FAUTAPO** por causales atribuibles al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

1. Sí, apartándose de los términos del presente convenio, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de manera unilateral pretende efectuar modificaciones al proyecto sin previo aviso.
2. Por instrucciones injustificadas emanadas por el Gobierno Autónomo Municipal.
3. Por contravención a las cláusulas establecidas.

Que, la **VIGENCIA Y DURACIÓN** del presente convenio tendrá validez durante la presente gestión 2013 misma que entrara en vigencia a partir de la fecha de la suscripción. Así también se prevé la posibilidad de su renovación, previa concertación, de acuerdo a los buenos resultados obtenidos.

Que, cuenta con recursos inscritos en la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Gastos del SIGMA con N° Preventivo 20071, de fecha 18 de septiembre de 2013, Categoría Programática 98 0000 035, Obj. Gasto 75210, Ent. Trf. 0999, Fuente 20, Organismo 210, "Rec. Especific de Municipalidades e Indígena Originario Campes, con un monto total autorizado de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la "Implementación programa Capacitación Técnica a Bachilleres FAUTAPO, cuenta con recursos para realizar la transferencia de recursos económicos para la ejecución del programa previa aprobación y suscripción de convenio entre el G.A.M.S. y FAUTAPO", por otra parte la Fundación FAUTAPO garantiza su contraparte con la Certificación Presupuestaria, de fecha 25 de julio de 2013, (a fs. 25) Aprobando un monto total de Bs. 1.310.797,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVIANOS 00/100). En tal efecto el costo total del programa Ascende a la suma de Bs.- 2.310,797.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLIVIANOS CON 00/100).

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art.- 17 señala: que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 1065/13

universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación, en tal efecto conforme al abrigo del Art.- 80 de la Constitución Política del estado en su parágrafo I), señala: la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida la educación estará a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, en virtud a la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su Art.- 7 parágrafo I) señala: los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y la servicio de la misma tiene los siguientes fines; Numeral 2 promover garantizar el desarrollo integral justo equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, en mérito al Art.- 112 parágrafo II), de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomía y Descentralización", señala: las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos; para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias

Que de conformidad a la Ley N° 070, Ley de educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", en su Art.- 5, Numeral 2), señala: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnología y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el sistema educativo plurinacional.

Que, para tal efecto la Constitución Política del Estado en su Art.- 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; en su Numeral 35), señala que realizaran: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de conformidad al presente **Convenio Interinstitucional**, mismo que en esencia por tratarse de recursos económicos del Estado, y estos son en efecto de transferencia, se aplicarán las responsabilidades previstas en la Ley N° 1178 SAFCO (Art.31), así como también la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz (Art. 5).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 1065/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, y la **FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" FAUTAPO** con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural del Departamento de Tarija N° 227/2003, Representado por el Ing. Andreas Preisig con C.I. E-5192228, expedido por el Servicio General de Identificación Personal de nacionalidad Suizo, en su calidad de Gerente General de la Fundación, en mérito al Testimonio de Poder N° 116/2013, de 05 de marzo de 2013, por la Notaria de Fe Pública N° 15 del Distrito Tarija, Para ejecución del "PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA JÓVENES BACHILLERES PLAN DE ACCIÓN 2013" bajo el siguiente objeto del convenio y compromisos económicos.

El **Objeto** del presente convenio es desarrollar estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes bachilleres, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que enfrentan dificultades de integración laboral, económica y social, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral y la oferta formativa. Para lo cual se formara durante la gestión la gestión 2013 a 340 jóvenes en 14 cursos de formación de acuerdo a la demanda del sector empresarial (de producción y de servicios)

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la Fundación FAUTAPO, realizaran sus aportes económicos de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 1	DETALLE	FAUTAPO	G.A.M.S.	TOTAL
1	GESTIÓN 2013	1.310.797,00	1.000.000,00	2.310.797,00
	Total	1.310.797,00	1.000.000,00	2.310.797,00

Art.2.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de la unidad de Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la unidad correspondiente realice el seguimiento permanente y la verificación y seguimiento del uso correcto de los recursos asignados por el GAMS. A la fundación FAUTAPO, y exigir el cumplimiento de los informes trimestrales conforme a la ejecución del programa inserto en el presente convenio.

Art.3.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal, que a la Conclusión y Término de dicho Convenio, la fundación FAUTAPO, deberá de presentar, el Informe Técnico y Económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto, de los recursos transferidos a la cuenta indicada en la cláusula sexta del convenio, y estos sean en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido de la cláusula tercera del Convenio Interinstitucional, y deberán ser presentados ante la Oficialía Mayor Técnica como Unidad Solicitante, y una copia al H. Concejo Municipal a efectos de fiscalización



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

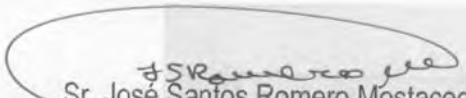
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 9
RAM 1065/13

Art.4.- Remitir una copia de la documentación al banco de datos y archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Nelson Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. C. M.